
Sentencia impugnada: Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 15 de noviembre de 2012.

Materia: Civil.

Recurrente: Altagracia Ortiz Peña.

Abogado: Lic. Héctor A. Quiñones.

LAS SALAS REUNIDAS.

Desistimiento.

Audiencia pública del 3 de septiembre de 2014.

Preside: Mariano Germán Mejía.

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En Nombre de la República, Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, dictan en audiencia pública, la sentencia siguiente:

Con relación al recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo el día 15 de noviembre de 2012, como tribunal de envío, cuyo dispositivo aparece copiado más adelante, incoado por: Altagracia Ortiz Peña, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0293381-9 de este domicilio y residencia, quien tiene como abogado constituido al Licdo. Héctor A. Quiñones López, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0100301-0, con estudio profesional abierto en la avenida Independencia casi esquina Italia, residencial Plaza Independencia, local 5-A, 2da. planta, Distrito Nacional;

Visto: el memorial de casación depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 25 de enero de 2013, suscrito por el Licdo. Héctor A. Quiñones López, abogados de la parte recurrente;

Vista: la instancia depositada el 17 de julio de 2014 en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, suscrita tanto por el Licdo. Héctor A. Quiñones, como por la señora Altagracia Ortiz Peña, parte recurrente, mediante la cual dicha parte desiste del recurso de casación de que se trata;

Visto: el auto dictado en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014), mediante el cual el magistrado Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, se llama a sí mismo, en su indicada calidad, conjuntamente con los Magistrados Julio César Castaños Guzmán, Primer Sustituto de Presidente; Manuel R. Herrera Carbuccion, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Martha Olga García Santamaría, Fran Euclides Soto Sánchez, Alejandro A. Moscoso Segarra, Francisco Antonio Jerez Mena, Robert C. Plasencia Álvarez y Francisco Ortega Polanco, jueces de esta Suprema Corte de Justicia, así como los Magistrados Blas Rafael Fernández Gómez, Miguelina Ureña Núñez y Yokaurys Morales Castillo, Jueces de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para integrar Las Salas Reunidas en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes No. 684 de 1934 y 926 de 1935;

Considerando: que esta Suprema Corte de Justicia se encuentra apoderada del recurso de casación interpuesto por la señora Altagracia Ortiz Peña, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo el día 15 de noviembre de 2012;

Considerando: que en ocasión de dicho recurso ha sido depositada una instancia que concluye: "UNICO: Presentar formal Desistimiento, del Recurso de Casación, interpuesto por la Recurrente en fecha 25 de enero del año dos mil Trece (2013), interpuesto en contra de la Sentencia Civil No. 362, de fecha 15 de Noviembre del año

2012, dictada por las Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo”;

Considerando: que, según el Artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, el desistimiento se puede hacer y aceptar por simple acto bajo firma privada de las partes o de quienes las representan y notificado de abogado a abogado;

Considerando: que según el Artículo 403 del mismo Código: “Cuando el desistimiento hubiere sido aceptado, implicará de pleno derecho el consentimiento de que las costas sean repuestas de una y otra parte, en el mismo estado en que se hallaban antes de la demanda. Implicará igualmente la sumisión a pagar las costas, a cuyo pago se obligará a la parte que hubiere desistido, en virtud de simple auto del presidente, extendido al pie de la tasación, presentes las partes, o llamadas por acto de abogado a abogado. Dicho auto tendrá cumplida ejecución, si emanase de un tribunal de primera instancia, no obstante oposición o apelación se ejecutará igualmente el dicho auto, no obstante oposición, si emanare de la Suprema Corte”;

Considerando: que de conformidad con el principio dispositivo, propio de la materia civil y que guarda armonía con los Artículos 6, 1128 y 2044 del Código Civil, así como los Artículos 402 y 403 del Código de Procedimiento Civil, las partes son libres para disponer de aquellos asuntos que son negociables, como ocurre en el caso;

Considerando: que en razón de que el recurso de casación subsiste con todos sus efectos, a pesar desistimiento hecho por la parte recurrente y mientras la Suprema Corte de Justicia no haya estatuido acerca del mismo, ya que es a ella a quien corresponde apreciarlo y dar acta de él, en caso de que proceda; hay lugar a decidir, como al efecto se decide, en el dispositivo de esta decisión;

Por tales motivos, las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia,

FALLAN:

PRIMERO: Dan acta del desistimiento hecho por la señora Altigracia Ortiz Peña contra la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de de Santo Domingo el día 15 de noviembre de 2012, como tribunal de envío; y en consecuencia, declaran que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **SEGUNDO:** Ordenan el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por las mismas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, en su audiencia del tres (3) de septiembre de 2014, años 171^º de la Independencia y 152^º de la Restauración.

Firmado: Mariano Germán Mejía, Julio César Castaños Guzmán, Manuel R. Herrera Carbuccia, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Martha Olga García Santamaría, Fran Euclides Soto Sánchez, Alejandro A. Moscoso Segarra, Francisco Antonio Jerez Mena, Robert C. Placencia Álvarez, Francisco Ortega Polanco, Blas Rafael Fernández Gómez, Miguelina Ureña Núñez y Yokaurys Morales Castillo. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.